

Convenio entre CAJA PREVISIONAL Y DE SEG. SOCIAL PARA LOS PROF. EN CIENCIAS ECONOMICAS DE RIO NEGRO y HOTEL IGNEA

Entre **CAJA PREVISIONAL Y DE SEG. SOCIAL PARA LOS PROF. EN CIENCIAS ECONOMICAS DE RIO NEGRO**, con domicilio en Italia 235, de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, representada por el Cr. Emilio Graciano Perticarini, DNI 12.604.826, en carácter de Presidente del Consejo de Administración y **Grupo Inversor Los Pehuenes SA** con domicilio en Lote C Parque de Nieve, de la ciudad de Caviahue, representada por Elisabetta R. Penzato, DNI 16.935.455, en su carácter de Apoderada Quienes convienen en celebrar el siguiente acuerdo.

CLAUSULA PRIMERA: Donde “**HOTEL IGNEA**” se compromete a realizar a los afiliados de la **CPSSCERN**, un beneficio en ALOJAMIENTO, un **descuento del 15%**, sobre las tarifas publicadas en la página Web, todos los días, a excepción de las 3 (tres) semanas de vacaciones escolares de invierno, con todos los medios de pago aceptados por el establecimiento. La tarifa incluye desayuno.

CLAUSULA SEGUNDA: La **CPSSCERN** se compromete a realizar publicidad general y personalizada entre sus afiliados del convenio realizado.

CLAUSULA TERCERA: Los beneficios no son acumulables con otras promociones que pueda ofrecer la empresa.

CLAUSULA CUARTA: La **CPSSCERN** podrá utilizar el nombre de la empresa en las distintas formas de comunicación a sus afiliados.

CLAUSULA QUINTA: El acuerdo tiene vigencia a partir del día de su firma por el término de 12 meses, previo acuerdo expreso entre las partes. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causas, sin que el ejercicio de tal derecho genere obligación de indemnizar a la otra parte, con el único recaudo de notificar por escrito la decisión rescisoria con previo aviso no inferior a treinta días corridos.

CLAUSULA SEXTA: Los beneficios adquiridos por los afiliados serán de carácter particular e individual, acreditando certificado de Afiliado, no siendo en tal sentido la entidad solidaria en la toma de compromisos, ni en la calidad de los servicios que preste “**HOTEL IGNEA**” a cada uno de los particulares.

CLASULA SEPTIMA: Se deja constancia que la **CPSSCERN** aspira con el presente convenio a brindar un servicio a los afiliados mencionado en la cláusula primera, sin pretender fines de lucro.

CLAUSULA OCTAVA: La **CPSSCERN** no se responsabiliza por los daños y perjuicios eventuales que la contratación o utilización del producto puedan ocasionar al afiliado.

En General Roca, a los **13** días del mes de **ABRIL** de **2018** , las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, quedando cada uno de ellos en poder de las signatarias del presente acuerdo.

Por **CPSSCERN**
Cr. Emilio G. Perticarini
PRESIDENTE CONSEJO ADM.

Por **HOTEL IGNEA**
.....
APODERADO/A